

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00429- 00
SOLICITANTE: DIANA CAROLINA ZAMUDIO

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, 9 de noviembre de 2022. Por reparto reglamentario se recibió escrito de la señora **DIANA CAROLINA ZAMUDIO**, a través del cual solicita al Despacho se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para adelantar proceso de DIVORCIO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra del señor **GENRY JARAMILLO REYES**. A despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de noviembre dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1042

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede por medio de la presente providencia a decidir sobre la solicitud de designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente a la señora **DIANA CAROLINA ZAMUDIO** para adelantar proceso DIVORCIO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra del señor **GENRY JARAMILLO REYES**.

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del. Proceso, señala *“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*. Con los requisitos y advertencias de que tarta el artículo 152 Ibídem, a cuyo tenor, dicho amparo se concede *“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos,...”*.

Lo expuesto por la solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por la señora **DIANA CAROLINA ZAMUDIO**, en razón de ello se hace viable designarle apoderado (a) de oficio, cargo que recaerá sobre el abogado **ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA**, quien se identifica con C.C. No. 10.161.077 y T.P. No. 20.125, y puede ser ubicado en la oficina ubicada en la carrera 2 No. 16 – 49, al número telefónico 8572421 – 3137204534, o al Correo Electrónico ocespedes2011@hotmail.com, por cuanto es quien sigue en lista, y así lo ha solicitado la interesada en la solicitud de amparo de pobreza.

Se advierte eso sí a la beneficiaria, que en virtud del artículo 158 del Código de General del Proceso, a solicitud de parte y a un de oficio, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión, o si la interesada constituye poder para que la continúe representando.

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00429- 00
SOLICITANTE: DIANA CAROLINA ZAMUDIO

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a la señora **DIANA CAROLINA ZAMUDIO** .

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de oficio al abogado **ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA**, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, para que en representación de la peticionaria proponga y adelante proceso **DIVORCIO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra del señor **GENRY JARAMILLO REYES**.

TERCERO: Indicar que, para efectos de notificación del profesional del derecho designado, este podrá ubicarse en la oficina ubicada en la carrera 2 No. 16 – 49, al número telefónico 8572421 – 3137204534, o al Correo Electrónico ocespedes2011@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



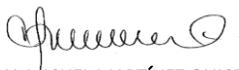
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 174 del 17 de noviembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de310c335ca3ca7d2432bc0bb840782099108e7c8333d79e62b625d2ac8199b**

Documento generado en 16/11/2022 02:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>